



## **RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 176-2023-SUNARP/SN**

Lima, 27 de octubre de 2023

### **VISTOS:**

El Acta de Reunión N° 003-2023-CIG de fecha 21 y 26 de setiembre de 2023, de la Comisión para la Igualdad de Género de la Sunarp; el Informe N° 174-2023-SUNARP/OPPM del 3 de octubre de 2023 y el Memorándum N° 1504-2023-SUNARP/OPPM del 18 de octubre de 2023, de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización; el Memorándum N° 521-2023-SUNARP/OAJ del 5 de octubre de 2023 y el Informe N° 997-2023-SUNARP/OAJ del 26 de octubre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un organismo técnico especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Ley N° 28983 se aprobó la Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la misma que tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos, a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, en el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, se establece que en las

entidades públicas del gobierno nacional y gobiernos regionales se cree, mediante norma de la máxima autoridad, una comisión, comité o grupo de trabajo para la igualdad de género, con el objeto de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, en el artículo 4 del precitado Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, se establece que en las entidades públicas del gobierno nacional y en los gobiernos regionales se podrá disponer la modalidad o forma del mecanismo para la igualdad de género a implementar (comisión, comité o grupo de trabajo), debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; de los Órganos de Línea;

Que, en ese contexto normativo, a través de la Resolución N° 198-2018-SUNARP/SN del 15 de agosto de 2018 se dispuso la creación de la “Comisión para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp”, posteriormente, mediante la Resolución N° 009-2021-SUNARP/SA del 24 de febrero de 2021 se modificó la denominación por “Comisión para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”, luego, a través de la Resolución N° 146-2021-SUNARP/SN del 22 de octubre de 2021 se modificó nuevamente la denominación por “Comisión para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”;

Que, a través de la Resolución N° 114-2021-SUNARP/SN del 26 de agosto de 2021, se aprobó el Reglamento de la “Comisión para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”, con el objeto de regular la naturaleza, finalidad y funciones de esta;

Que, mediante la Resolución N° 153-2022-SUNARP/SN del 25 de octubre de 2022, se modificó la conformación de los miembros de la “Comisión para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos” y se dejó sin efecto el artículo 3, sobre representantes titulares y alternos de la Resolución N° 198-2018-SUNARP/SN, así como la Resolución N° 009-2021-SUNARP/SA;

Que, mediante Acta de Reunión N° 003-2023-CIG, la “Comisión para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos” acordó aprobar la propuesta de actualización de su Reglamento, aprobado mediante Resolución N° 114-2021-SUNARP/SN;

Que, a través del Informe N° 174-2023-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su calidad de secretaría técnica de la mencionada Comisión, remite a la Gerencia General el proyecto de actualización del Reglamento de la Comisión para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en su versión V.02, el cual tiene por finalidad, entre otros aspectos, efectuar la actualización de la denominación y conformación de la mencionada Comisión, para adecuar su texto a lo establecido en las Resoluciones N°146-2021-SUNARP/SN y N° 153-2022-SUNARP/SN;

Que, mediante el Memorándum N° 521-2023-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica recomendó que la base legal del referido proyecto de Reglamento se adecúe a lo dispuesto en el numeral 7.1 de la Directiva DI-002-2022-UOM-OPPM, denominada “Directiva que regula la emisión de los documentos normativos de la Sunarp”, aprobada por Resolución N° 210-2022-SUNARP/GG. Por tal razón, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, a través del Memorándum N° 1504-2023-SUNARP/OPPM, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el nuevo proyecto de Reglamento de la Comisión para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante el Informe N° 997-2023-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de Reglamento de la Comisión para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos tiene por finalidad actualizar sus disposiciones para alinear su texto a las resoluciones emitidas por la Sunarp que se encuentran vigentes, así como modificar aquellas relativas al funcionamiento de la mencionada Comisión, lo cual se enmarca en la normativa que regula la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el Estado Peruano e igualdad de género en las entidades del gobierno nacional, razones por las cuales considera que es jurídicamente viable emitir el acto resolutivo que disponga su aprobación;

Que, también menciona el órgano de asesoramiento que dicho acto resolutivo deberá materializarse a través de una resolución de la Superintendencia Nacional, de acuerdo a lo establecido en el literal x) artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, que establece que el Superintendente Nacional tiene, entre otras funciones, la de expedir las resoluciones de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación**

Aprobar la actualización del Reglamento RE-001-CIG “Reglamento de la Comisión para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos V.02”, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Vigencia**

El Reglamento RE-001-CIG “Reglamento de la Comisión para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos V.02” entrará en vigencia al día hábil siguiente de la fecha de emisión de la presente resolución.

**Artículo 3.- Dejar sin efecto**

Dejar sin efecto la Resolución N° 114-2021-SUNARP/SN del 26 de agosto de 2021.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.**

**Firmado digitalmente  
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO  
Superintendente Nacional  
SUNARP**